

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-PAC-GG-EPMAPAQ-2025

APROBACIÓN

PAC 2025

Ing. Darwin Reyna Achi

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO

Considerando:

- QUE**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;
- QUE**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

QUE, el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades contratantes, para cumplir los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso; El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

QUE, el art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: “1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...”.

QUE, Las Normas de Control del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado (Acuerdo No. 004-CG-2023), 406-02 Planificación establece: “...El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan...”.

QUE, el Art. 2 de La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública ha dicho: Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones

f @epmpaq

📍 Av. Quito (frente al Club de Leones)

✉ gerencia_general@epmapaq.gob.ec

☎ (05) 276-3970- 052754220

🌐 epmapaq.gob.ec

**ALEXIS
MATUTE**
ALCALDE



**ALCALDÍA
CIUDADANA
DE QUEVEDO**



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

QUE, dentro de los deberes y atribuciones del Gerente General que determina el art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, en su numeral 7 plasma: Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;

QUE, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

QUE, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...] (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

QUE; Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda

f @epmpaq

📍 Av. Quito (frente al Club de Leones)

✉ gerencia_general@epmapaq.gob.ec

☎ (05) 276-3970- 052754220

🌐 epmapaq.gob.ec

**ALEXIS
MATUTE**
ALCALDE



**ALCALDÍA
CIUDADANA
DE QUEVEDO**



EPMAPAQ

Empresa Pública Municipal
Agua Potable y Alcantarillado

compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado;

QUE, el art. 7 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado “*EPMAPAQ*”, señala que, la Representación, LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado “*EPMAPAQ*” la tiene el GERENTE GENERAL;

QUE, en ejercicio de mis atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias,
RESUELVO:

Art. 1.- Dar forma Legal y Práctica para cumplir con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 22 sobre el Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Art. 2.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado “*EPMAPAQ*” del Cantón Quevedo, para el año fiscal 2025 por el monto referencial de \$ 2,630,994.21 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 21/100 CENTAVOS), el mismo que forma parte de la presente Resolución;

Art. 3.- DISPONGO al Departamento de Compras Públicas la respectiva publicación de esta resolución, así como del contenido del PAC en el portal de Compras Públicas, para lo cual deberá dar cumplimiento con las disposiciones pertinentes, dictadas por el SERCOP.

Art. 4.- La presente resolución estará en vigencia a partir de su publicación;

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinticinco. – **Cúmplase, Notifíquese.**

Ing. Darwin Gonzalo Reyna Achi

**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN QUEVEDO**

f @epmpaq

📍 Av. Quito (frente al Club de Leones)

✉ gerencia_general@epmapaq.gob.ec

☎ (05) 276-3970- 052754220

🌐 epmapaq.gob.ec

**ALEXIS
MATUTE**
ALCALDE



**ALCALDÍA
CIUDADANA
DE QUEVEDO**